

27

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C

05 OCT 2020

Proceso N° 2020-135-00

Reunidas las exigencias legales, el Despacho de conformidad con los artículos 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1. Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** para la **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, en favor de **Maf Colombia S.A.S.**, en contra de **Carlos Humberto Jiménez Montoya**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Ciento Cincuenta y Cinco millones cuatrocientos noventa y un mil setecientos ochenta y dos pesos con sesenta y dos centavos (\$155.491.782,62), correspondiente a capital insoluto de la obligación contenida en el título que aporta como base de la ejecución,
 2. Diez millones cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y dos pesos con treinta y tres centavos (10.434.272,33), por concepto de intereses remuneratorios causados sobre la suma anterior.
 3. Los intereses moratorios, a la tasa máxima legal autorizada, causados sobre el capital, desde el 6 de enero de 2020 hasta cuando se verifique su pago.
2. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.
3. Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020, y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar (arts. 431 y 442 CGP).
4. Secretaría de cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

5. Se decreta el embargo del vehículo de placa EJR-831, entregado como garantía prendaria. Oficiese para que se inscriba la medida.

6. Se reconoce personería a la abogada Sandra Maritza Ibarra Garibello para que actúe en calidad de apoderada de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 2).

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. 06 OCT 2020
Notificación por estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
Nº 049

A.D.

